



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA UCAYALI



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral Regional N° 090 -2024-GRU-DRA

Pucallpa; 26 FEB. 2024

VISTO:

Resolución Directoral Regional N°118-2018-GRU-DRA de fecha 27 de marzo del 2018, Resolución Directoral Regional N°200-2018-GRU-DRA de fecha 01 de junio del 2018, Oficio N°074-2024-GRU-DRA de fecha 17 de enero del 2024, Informe N°084-2024-GRU-DRA-DISAFILPA/SL de fecha 16 de enero del 2024, Oficio N°123-2024-GRU-DRA/DISAFILPA de fecha 14 de febrero del 2024, Informe Legal N°107-2024-GRU-DRA-OAJ de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali y demás actuados, con CUT: 10327-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N°27867** – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los **Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°118-2018-GRU-DRA de fecha 27 de marzo del 2018, se resuelve en su **Artículo Primero**. - **DECLARAR**, el **ABANDONO EN FORMA PARCIAL AL DOMINIO DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI**, del inmueble denominado fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", con una superficie de: 5 has. 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, **siendo la fracción a revertir un Área de 4 has. 4,615.74 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, quedando un área remanente de la matriz consignada a favor del propietario primigenio de 1 has 3,346.78 m²**, la misma que serán independizada formando los predios denominado fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4 – B – I" acumula una superficie de 2 has. 3,856.08 m², (...); **Artículo Segundo**. - **RESCINDIR**; el Contrato de Adjudicación a Título Gratuito N°41024, de fecha 06 de setiembre de 1989, del predio rustico denominado fundo "DOS UNIDOS", a favor de Don Juan Francisco López Diaz, con una extensión superficial de 26 has. 5,207 m², mediante Resolución Directoral N°000110-89-DD-UA-XXIII-uc de fecha 08 de agosto de 1989, inscrita en la Ficha Registral N°10,281 y su continuación en la Partida Electrónica N°40001152, (...);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°200-2018-GRU-DRA de fecha 01 de junio del 2018, se resuelve en su **Artículo Primero**. – **RECTIFIQUESE el error material encontrado en la Resolución Directoral Regional N°118-2018-GRU-DRA**, de fecha 27 de marzo del 2018; en cuanto a su parte considerativa y el artículo quinto, en cuanto refiere como **Ministerio de Agricultura Ucayali**, siendo lo correcto **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI**; (...);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°306-2018-GRU-DRA de fecha 28 de agosto del 2018, se resuelve en su **Artículo Primero**. – **DECLARAR FIRME** la Resolución Directoral Regional N°118-2018-GRU-DRA de fecha 27 de marzo del 2018 y la Resolución Directoral Regional N°200-2018-GRU-DRA de fecha 01 de junio del 2018; la misma que adquiere la calidad de Cosa decidida, (...);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°396-2018-GRU-DRA de fecha 24 de octubre del 2018, se resuelve en su **Artículo Primero**. – **ACLARESE el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N°118-2018-GRU-DRA de fecha 27 de marzo del 2018**, con respecto a la independización del predio denominado Fundo DOS UNIDOS, (...); **Artículo Segundo**. – **ACLARESE el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N°200-2018-GRU-DRA de fecha 01 de junio del 2018**, con respecto a la reversión de oficio del predio denominado Fundo "DOS UNIDOS", (...);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°067-2022-GRU-DRA de fecha 23 de febrero del 2022, se resuelve en su **Artículo Primero**. – **RECTIFICAR DE OFICIO**, el error material consignado en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N°118-2018-GRU-DRA de fecha 27 de marzo del 2018, la misma que se establecerá de la siguiente manera: (...);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°222-2022-GRU-DRA de fecha 25 de agosto del 2022, se resuelve en su **Artículo Primero**. – **RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N°176-2021-GRU-DRA de fecha 28 de junio del 2021**, debiendo ser rectificado de la siguiente manera: (...);

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°303-2022-GRU-DRA de fecha 10 de noviembre del 2022, se resuelve en su **Artículo Primero**. – **ACLARAR** el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N°222-2022-GRU-DRA, de fecha 25 de agosto del 2022; resolución que aclara el Artículo Primero y el Artículo Quinto de la Resolución Directoral Regional N°118-2018-GRU-DRA y el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N°200-2018-GRU-DRA, advertido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, (...);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°021-2023-GRU-DRA de fecha 27 de enero del 2023, se resuelve en su **Artículo Primero**. – **RECTIFICAR** el error material advertido en el Artículo Primero, Artículo Segundo y Artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional N°303-2022-GRU-DRA, de fecha 10 de noviembre del 2022, debiendo ser lo correcto: (...);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°227-2023-GRU-DRA de fecha 13 de julio del 2023, se resuelve en su **Artículo Primero**. – Declarar **PROCEDENTE** la rectificación de error material del Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N°067-2022-GRU-DRA, de fecha 23 de febrero del 2023, y del Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N°021-2023-GRU-DRA de fecha 27 de enero del 2023, de acuerdo al siguiente detalle: (...);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°035-2023-GRU-GRDE de fecha 17 de octubre del 2023, se resuelve en su **Artículo Primero**. – **DISPONER LA REVERSION PARCIAL** a favor del Estado – Dirección Regional de Agricultura Ucayali, por la **causal de abandono en forma parcial**, del predio denominado Fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", inscrita en la Partida Electrónica N°11117410, de la Zona N° VI – Sede Pucallpa, predio que fue independizado del predio denominado Fundo "DOS UNIDOS", de 26 has 5,207 m², adjuntando a Título Gratuito N°41024 de fecha 06 de Setiembre de 1989, a favor de Don Juan Francisco López Díaz, mediante la Ficha Registral N°10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N°40001152 de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa; (...);

Que, mediante Oficio N°074-2024-GRU-DRA de fecha 17 de enero del 2024, se solicita al Jefe Zonal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, se presentó la documentación subsanando la Esquela de Observación N° de Título 2023-03211635;

Que, mediante ANOTACION DE INSCRIPCION en el TITULO N°2023-03211635, la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, inscrito en el asiento G0001 de la Partida Electrónica N°11213375, del predio denominado "DOS UNIDOS PARCELA N° 4-B1" a favor del Estado – Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, como consecuencia del procedimiento de reversión parcial;

Que, mediante Informe N°084-2024-GRU-DRA-DISAFILPA/SL de fecha 16 de enero del 2024, el Responsable de la Unidad de Saneamiento Legal, indica que, al haberse revertido parcialmente el **PREDIO "DOS UNIDOS PARCELA N° 4-B1"**, con un **área de 4 has 4,615.74 m²**, en la Partida Electrónica N°11213375 a favor de la **Dirección Regional de Agricultura de Ucayali**, se remite el presente informe y todo el expediente completo del procedimiento de reversión, recomendando que se emita el acto resolutorio, que declare la transferencia del predio denominado "DOS UNIDOS PARCELA N° 4-B1", a favor de la **Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**, con fines de formalización;

Que, mediante Oficio N°123-2024-GRU-DRA/DISAFILPA de fecha 14 de febrero del 2024, el Director de la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, solicita que se emita acto resolutorio de transferencia del procedimiento de reversión parcial del predio denominado "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B1", inscrita en la Partida Electrónica N°11213375;

Que, de acuerdo al Artículo 7° del Decreto Supremo N°018-2006-AG - Reglamento de la Ley N° 28667 - Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del Estado, adjudicados a título oneroso, con fines agrarios, ocupados por Asentamientos Humanos; establece: **"Inscrito el predio a nombre del Estado, mediante resolución ministerial de Agricultura se transferirá el predio revertido a la Municipalidad Provincial respectiva, la que procederá a la formalización, titulación e inscripción de los títulos de propiedad de los Asentamientos Humanos, en coordinación con la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI"**;

Que, asimismo, concordante con el numeral 6.3 del Artículo 6° del Decreto Supremo N°035-2004-AG – Reglamento de la Ley de Reversión a Favor del Estado de los Predios Rústicos Adjudicados a Título Gratuito, establece: **Si el predio revertido se encontrase ocupado por asentamientos humanos, se transferirá el predio a la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, para las acciones de saneamiento físico legal**;

Que, de la revisión del expediente y de lo mencionado en el presente informe, se tiene la Resolución Directoral Regional N°118-2018-GRU-DRA de fecha 27 de marzo del 2018, que declara el Abandono en Forma Parcial al Dominio del Estado Representado por la Dirección Regional de Agricultura Ucayali; del inmueble denominado fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B"; rectificado por la Resolución Directoral Regional N°200-2018-GRU-DRA de fecha 01 de junio del 2018; que declara firme la Resolución Directoral Regional N°306-2018-GRU-DRA de fecha 28 de agosto del 2018; asimismo, mediante Resolución Directoral Regional N°396-2018-GRU-DRA de fecha 24 de octubre del 2018, se aclara el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N°118-2018-GRU-DRA de fecha 27 de marzo del 2018, y el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N°200-2018-GRU-DRA de fecha 01 de junio del 2018; y con Resolución Directoral Regional N°067-2022-GRU-DRA de fecha 23 de febrero del 2022, se rectifica de oficio el error material consignado en el Artículo Segundo de la

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral Regional N°118-2018-GRU-DRA de fecha 27 de marzo del 2018; y con Resolución Directoral Regional N°222-2022-GRU-DRA de fecha 25 de agosto del 2022, se rectifica el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N°176-2021-GRU-DRA de fecha 28 de junio del 2021; y con Resolución Directoral Regional N°303-2022-GRU-DRA de fecha 10 de noviembre del 2022, se aclara el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N°222-2022-GRU-DRA, de fecha 25 de agosto del 2022; asimismo, mediante Resolución Directoral Regional N°021-2023-GRU-DRA de fecha 27 de enero del 2023, se rectifica el error material advertido en el Artículo Primero, Artículo Segundo y Artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional N°303-2022-GRU-DRA; y con Resolución Directoral Regional N°227-2023-GRU-DRA de fecha 13 de julio del 2023, se rectifica el error material del Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N°067-2022-GRU-DRA, y el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N°021-2023-GRU-DRA; y con Resolución Gerencial Regional N°035-2023-GRU-GRDE de fecha 17 de octubre del 2023, se **Dispone la Reversión Parcial** a favor del Estado – Dirección Regional de Agricultura Ucayali, por la **causal de abandono en forma parcial**, del predio denominado Fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", inscrita en la Partida Electrónica N°11117410; cumpliéndose de esta forma todos los procedimientos de reversión;

Que, el procedimiento de reversión, se pudo identificar que sobre el área revertida se encuentran posesionados varios Asentamientos Humanos, quienes están posesionados con fines de viviendas desde varios años, por lo que, correspondería realizar la transferencia del predio revertido a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con fines de formalización así como lo establece el artículo 7° del Decreto Supremo N°018-2006-AG - Reglamento de la Ley N° 28667 - Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del Estado, y que en la actualidad se encuentra en vigencia;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, y a lo indicado en el Informe N°084-2024-GRU-DRA-DISAFILPA/SL de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Responsable de la Unidad de Saneamiento Legal, lo cual concluye; que que, al haberse revertido parcialmente el Predio Denominado "DOS UNIDOS PARCELA N° 4-B1", con un área de 4 has 4,615.74 m², en la Partida Electrónica N°11213375 a favor de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, se deberá transferir el predio denominado "DOS UNIDOS PARCELA N° 4-B1", a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con fines de formalización. Recomendando, que se remita a la oficina de asesoría jurídica a fin de que se emita el acto resolutivo. En consecuencia, mediante Informe Legal N°107-2024-GRU-DRA-OAJ de fecha 22 de febrero del 2024, se concluye; Procedente la transferencia de forma parcial del predio denominado "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B1", inscrita en la Partida Electrónica N° 11213375 del registro de propiedad inmueble, a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con fines de formalización – Saneamiento físico legal.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE la Transferencia de forma parcial del Predio Denominado "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B1", inscrita en la Partida Electrónica N° 11213375 del registro de propiedad inmueble, de fecha 29 de enero del 2024, a favor de la **Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**, con fines de formalización – Saneamiento Físico Legal, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria (DISAFILPA), a efectos de tramitar la inscripción del cambio de dominio del Predio Denominado "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B1", inscrita en la Partida Electrónica N° 11213375 del registro de propiedad inmueble, a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al administrado Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, a fin de dar cumplimiento lo indicado en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.draucayali.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. **WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA**
DIRECTOR REGIONAL